



PRESIDENCIA DE LA REPÚBLICA
DIRECCIÓN ADMINISTRATIVA

**APRUEBA ACUERDO DE
COLABORACIÓN TÉCNICA ENTRE LA
PRESIDENCIA DE LA REPÚBLICA Y LA
ORGANIZACIÓN DE LAS NACIONES
UNIDAS PARA LA ALIMENTACIÓN Y LA
AGRICULTURA.**

RESOLUCIÓN EXENTA N° 4076

SANTIAGO, 16 AGO 2012

V I S T O S: El texto del Acuerdo De Colaboración Técnica suscrito entre la Presidencia de la República y la Organización de las Naciones Unidas para la Alimentación y la Agricultura, de fecha 14 de agosto de 2012; lo establecido en la Ley N° 18.575, Orgánica Constitucional de Bases Generales de la Administración del Estado, cuyo texto refundido, coordinado y sistematizado fue fijado por el D.F.L. N° 1/19.653, del año 2001, del Ministerio Secretaría General de la Presidencia; el Decreto Exento N°3296, de fecha 29 de septiembre de 2010, del Ministerio del Interior, mediante el cual se designa como Subrogante del Director Administrativo de la Presidencia de la República a doña Fresia Farías García; Resolución N° 1.600, de 2008, de la Contraloría General de la República; y

CONSIDERANDO:

- 1.** Que, es interés del Supremo Gobierno velar por la salud y calidad de vida de los ciudadanos, promoviendo y respaldando las organizaciones cuyos objetivos estén orientados a tal propósito, y que contribuyan a que la ciudadanía adopte hábitos de alimentación sana y actividad física en forma regular, la promoción del autocuidado y hábitos y estilos de vida saludables;
- 2.** Que, con tal objetivo, la Presidencia de la República, a creado el Programa "Elige Vivir Sano", el cual es encabezado por la Primera Dama de la Nación, y tiene como objetivos, entre otros, la promoción de hábitos y conductas de alimentación saludable y la actividad física para las personas;
- 3.** Que, con el propósito de enriquecer el referido programa, ha celebrado un convenio de cooperación técnica con la Organización de las Naciones Unidas para la Alimentación y la Agricultura, mediante el cual se establecen derechos y obligaciones recíprocos, de conformidad a las cláusulas del acuerdo que se aprueba en este acto, y que se orientan al fin señalado precedentemente;
- 4.** Que, es deber de esta Autoridad llevar a cabo y ejecutar los actos administrativos conducentes a facilitar y garantizar la



PRESIDENCIA DE LA REPÚBLICA
DIRECCIÓN ADMINISTRATIVA

implementación del convenio anteriormente señalado, por lo que he determinado dictar la siguiente

RESOLUCIÓN:

APRUEBASE, el Acuerdo de Colaboración Técnica suscrito entre la Presidencia de la República y la Organización de las Naciones Unidas para la Alimentación y la Agricultura, mediante el cual se establecen la vigencia, obligaciones y demás condiciones que regirán el referido instrumento.

El texto del Acuerdo que se aprueba mediante el presente acto administrativo es del siguiente tenor:

*En Santiago de Chile, a 14 de agosto de 2012, entre la **PRESIDENCIA DE LA REPÚBLICA**, organismo público, RUT N°60.000.000-4, representada por su Director Administrativo, según se acreditará, doña **FRESIA FARIAS GARCÍA**, contadora, ambos domiciliados en Morandé N° 130, Palacio de La Moneda, de esta comuna, en adelante la "Presidencia" y/o "Presidencia", por una parte; y, por la otra, **LA ORGANIZACIÓN DE LAS NACIONES UNIDAS PARA LA ALIMENTACIÓN Y LA AGRICULTURA**, en adelante "FAO", RUT N°69.500.502-4, representada por don **ALAN BOJANIC**, según se acreditará, ambos domiciliados en Avenida Dag Hammarskjöld N°3245 Vitacura, Santiago Chile, se ha acordado suscribir el siguiente Acuerdo de Colaboración:*

CONSIDERANDO:

I.- Que, la Presidencia de la República, para el período 2012, contempla en su presupuesto, el Programa "Elige Vivir Sano", en la Cuenta Presupuestaria Subtítulo 24 Ítem 03 Asignación 704, aprobado en la Ley de Presupuestos N° 20.557, de fecha 16 de diciembre de 2011. En ese mismo contexto, Presidencia es la titular de la marca del Programa "Elige Vivir Sano", concedido bajo el N° Registro 934747;

II.- Que, "Elige Vivir Sano" es un programa de la Presidencia de la República que encabeza la Primera Dama de la Nación que busca desarrollar hábitos y estilos de vida saludable en las personas y familias para la reducción de factores y conductas de riesgo que producen las enfermedades crónicas no trasmisibles. Tiene dos objetivos concretos: promover una alimentación saludable y la actividad física. Asimismo fomenta dos factores protectores: disfrutar en familia y vivir al aire libre. Es un complemento de la Estrategia Nacional de Salud 2011-2020;

III.- Que, la Organización de las Naciones Unidas para la Alimentación y Agricultura FAO, es una agencia Especializada del Sistema de las Naciones Unidas cuya finalidad es conducir actividades encaminadas a erradicar el hambre. La FAO es una fuente de conocimientos y de información. La Organización ayuda a los países en desarrollo y a los países en transición a moderar y mejorar sus actividades agrícolas, forestales y pesqueras, con el fin de asegurar una buena



PRESIDENCIA DE LA REPÚBLICA
DIRECCIÓN ADMINISTRATIVA

nutrición para todos;

IV.- *Ambos Organismos han acordado establecer y formalizar un acuerdo de colaboración en áreas de interés común en el ámbito de sus respectivos mandatos institucionales y competencias temáticas.*

De común acuerdo

Exponen:

1.- *Que, ambas partes se comprometen en trabajar en un marco de operaciones y acciones que serán definidas en función de uno de los objetivos del Programa Elige Vivir Sano: promover la alimentación saludable, es decir, en el contexto del compromiso "Come Sano".*

2.- *Que, en este contexto, ambas partes consideran relevante promover la cooperación y colaboración entre FAO y PRESIDENCIA, para el Programa "ELIGE VIVIR SANO", con el objeto de promover una alimentación sana y contribuir al consumo de alimentos saludables, especialmente en la población más vulnerable desde un punto de vista socioeconómico.*

3.- *Que, en el marco descrito, ambas partes desean suscribir el presente Acuerdo de Colaboración para la formulación y ejecución de actividades que puedan contribuir directa o indirectamente al objetivo de promover el consumo de la alimentación saludable.*

CLAUSULAS

PRIMERO:

Las áreas prioritarias para la colaboración mutua serán las siguientes:

- a. Difusión, capacitación y promoción de una alimentación saludable a nivel regional, comunal y local.*
- b. Promoción de sistemas de agricultura urbana, peri-urbana y escolar. .*
- c. Apoyo al Programa ELIGE VIVIR SANO en las actividades que realice para potenciar la participación de la ciudadanía en acciones relacionadas con la capacitación y/o promoción de una alimentación más saludable.*

SEGUNDO:

La colaboración entre las partes contempla el siguiente tipo de actividades:

- a. Formación, capacitación y entrenamiento dirigido a personas y organizaciones a través de seminarios, talleres de trabajo, cursos, eventos de intercambio, etc.*
- b. Estudios e investigaciones en el ámbito del presente acuerdo, o sobre otras materias que se acuerden entre las partes.*
- c. Intercambio de publicaciones, informes y todo tipo de información que sea necesaria para la puesta en marcha y ejecución del presente acuerdo.*



PRESIDENCIA DE LA REPÚBLICA
DIRECCIÓN ADMINISTRATIVA

- d. Intercambio de expertos y misiones de trabajo en las áreas técnicas vinculadas al objetivo del presente acuerdo.*
- e. Publicación de libros, revistas, folletos y otros tipos de instrumentos escritos y/o audiovisuales, respetando los derechos de autoría correspondientes.*
- f. Suscripción de los acuerdos, convenios u otros instrumentos que permitan concretar la cooperación para la implementación de actividades conjuntas entre las partes con aquellas instituciones públicas o privadas, de carácter nacional o internacional que se definan de común acuerdo.*

TERCERO: Para el cumplimiento del presente Acuerdo de Colaboración Presidencia a través del Programa "Elige Vivir Sano", se compromete:

- 1.-** Compartir con la FAO la información sobre las experiencias exitosas que ha desarrollado y que pueden ser impulsadas en otros países.
- 2.-** Participar en actividades de FAO.
- 3.-** Organizar con la FAO actividades y eventos que se orienten a la coordinación intersectorial de programas y acciones públicas o privadas cuyos objetivos consistan en incrementar la alimentación saludable.
- 4.-** Apoyar a FAO en la búsqueda de esfuerzos para la realización de acciones y actividades comprendidas en este acuerdo.

CUARTO: Por su parte FAO se compromete a:

- 1.-** Compartir información sobre los programas y proyectos que realiza en Chile y otros países y facilitar la articulación del Programa ELIGE VIVIR SANO para promover y divulgar el programa con posibles organizaciones vinculantes.
- 2.-** Facilitar sus informaciones y experiencias especialmente a través de los Oficiales Técnicos Regionales para que aporten su asistencia a eventos que realice el Programa ELIGE VIVIR SANO y participen asesorándolo en materias de su competencia.
- 3.-** Facilitar sus instalaciones cuando sea requerido por el Programa ELIGE VIVIR SANO para la realización de eventos vinculados a los temas, mostrar y difundir los objetivos del programa en los eventos internacionales, para reuniones que se realicen en Chile y actividades que se desarrollen en el marco del Acuerdo.
- 4.-** Brindar servicios de capacitación y proporcionar apoyo metodológico para el desarrollo de proyectos y programas que puedan trabajarse conjuntamente y que se elaboren y firmen en el marco de este Acuerdo.
- 5.-** Participar en programas y proyectos que se definan en el marco de este Acuerdo, con el aporte humano y financiero que se determine por el instrumento que se genere para trabajar conjuntamente.
- 6.-** Promover la participación de Elige Vivir Sano en seminarios, congresos y actividades internacionales organizadas por FAO y que tengan relación con la alimentación saludable.

QUINTO: FAO y PRESIDENCIA, a través del programa ELIGE VIVIR SANO, se reunirán, como mínimo 1 vez cada 6 meses con el objeto de evaluar la marcha e impacto de las acciones que se desarrollen en el marco del presente acuerdo y de adoptar todas aquellas medidas que se considere necesarias para su mejor ejecución. Las partes designarán una contraparte para todos los efectos relacionados con este acuerdo lo que será informado por escrito.



PRESIDENCIA DE LA REPÚBLICA
DIRECCIÓN ADMINISTRATIVA

SEXTO: La información de que disponen las partes del presente Acuerdo de Colaboración, se facilitará de acuerdo con las regulaciones legales, contractuales, convencionales y de política institucional que a cada institución les sean aplicables.

SEPTIMO: El presente Acuerdo de Colaboración tendrá una vigencia dos años renovables automáticamente por períodos iguales y sucesivos, salvo que alguna de las partes resuelva ponerle término al mismo, lo cual se realizará por medio de una carta dirigida a la contraparte explicando las razones de la finalización del acuerdo.

OCTAVO: El desarrollo y ejecución de cualquier actividad en el marco del presente Acuerdo de Colaboración y que implique el desembolso de recursos financieros de parte del Programa ELIGE VIVIR SANO o de FAO, será objeto de acuerdos específicos que serán formalizados entre ambos organismos por los instrumentos legales correspondientes.

NOVENO: Todos los derechos de propiedad intelectual, en particular los derechos de autor de los materiales utilizados para realizar las actividades previstas en el presente Acuerdo de Colaboración pertenecerán a la Parte que los produzca, salvo disposición en contrario.

DECIMO: Las Partes acuerdan no utilizar en ningún informe, comunicado de prensa, memo o cualquier publicación relacionada con este Acuerdo de Colaboración ni el logo ni el nombre de la otra Parte sin consentimiento previo.

DECIMOPRIMERO: Los principios que rigen este Acuerdo de Colaboración se basan en los privilegios e inmunidades acordados entre el Gobierno de Chile y la FAO. Ninguna disposición del presente Acuerdo de Colaboración ni de cualquier documento relacionado con el mismo se entenderá en el sentido de que constituye una renuncia a las prerrogativas e inmunidades de que disfruta la FAO, ni de que confiera dichas prerrogativas e inmunidades a ELIGE VIVIR SANO o a su personal.

DÉCIMOSEGUNDO: El presente Acuerdo de Colaboración o cualquier documento o acuerdo que a este se refiera, se regirá por los Principios Generales del Derecho, con exclusión de cualquier sistema jurídico nacional particular.

DÉCIMOTERCERO: Toda controversia entre las Partes derivada de la interpretación o ejecución del presente Acuerdo de Colaboración, o cualquier documento o acuerdo que a este se refiera, se resolverá por medio de negociación entre las Partes. Si la controversia no pudiera ser resuelta por medio de negociación entre las Partes, deberá, a solicitud de cualquiera de las Partes, ser sometida a un conciliador.

El proceso de conciliación o arbitraje será realizado en español.

Las Partes podrán solicitar la conciliación durante la ejecución del Acuerdo de Colaboración y siempre no más tarde de doce meses después de la resolución o término de dicho Acuerdo de Colaboración.

Cualquier decisión o laudo arbitral que se dicte de conformidad con lo establecido en este Artículo será considerado como adjudicación definitiva y vinculante para las Partes.

DÉCIMOCUARTA: El presente Acuerdo de Colaboración se firma en cuatro ejemplares originales, de idéntico tenor y fecha, quedando dos en poder de cada



PRESIDENCIA DE LA REPÚBLICA
DIRECCIÓN ADMINISTRATIVA

parte suscriptora.

DÉCIMOQUINTA: Personerías

El nombramiento de doña Fresia Farías García, para subrogar el cargo de Director Administrativo de la Presidencia de la República, consta en el Decreto Exento N°3296, de fecha 29 de septiembre de 2010, del Ministerio del Interior, el que no se inserta por ser conocida por las partes.

La personería de ALAN BOJANIC para representar a la Organización de las Naciones Unidas para la Alimentación y la Agricultura, que no se inserta por ser conocida por las partes.

ANÓTESE, COMUNÍQUESE Y ARCHÍVESE.


Fresia Farías García
FRESIA FARIAS GARCÍA
Directora Administrativa (S)
PRESIDENCIA DE LA REPÚBLICA

FFG/OSN/GYM
FFG/OSN/GYM

Distribución:
- Dirección Administrativa
- Gabinete Primera Dama
- Subdirección Administrativa
- Departamento de Asesoría Jurídica
- Of. De Partes